

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA; R. DE P., JUEVES 12 DE MAYO DE 1988

Nº 21,047

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº 16 de 5 de mayo de 1988, por el cual se autoriza la actualización de los estados financieros del Banco de Desarrollo Agropecuario.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 29 de septiembre de 1987

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 16
(De 5 de mayo de 1988)

"Por el cual se autoriza la actualización de los estados financieros del Banco de Desarrollo Agropecuario".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario es la empresa estatal encargada de ejecutar la política de crédito agropecuario del Estado, especialmente dirigida al financiamiento de proyectos agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de comercialización a pequeños y medianos productores;

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario mantiene una cartera crediticia con instituciones del Gobierno por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL BALBOAS (B/.35.517.000.00), que se encuentra reflejada en sus estados financieros como activos;

Que después de ingentes esfuerzos de recuperación, el Banco de Desarrollo Agropecuario y la Contraloría General de la República recomiendan reducir de los activos del Banco de Desarrollo Agropecuario la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL BALBOAS (B/.35.517.000.00) y declarar esa suma como cuentas malas e irreuperables, sin que dicha reducción implique extinción de los

derechos de crédito ni renuncia a su cobro por parte del Banco de Desarrollo Agropecuario;

Que la reducción del activo del Banco de Desarrollo Agropecuario le permitirá fortalecer su estructura financiera y lograr una mayor solidez patrimonial para afrontar adecuadamente el programa de financiamiento del sector agropecuario durante los próximos años;

Que el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario y la Comisión Financiera Nacional han aprobado las anteriores medidas, como necesarias para lograr el fortalecimiento financiero del Banco de Desarrollo Agropecuario;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la actualización de los estados financieros del Banco de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de manera que los mismos reflejen con precisión los valores de su activo, pasivo y patrimonio de la forma siguiente:

a.-Ajustes en el activo	%	Monto B/.
Cartera Agropecuaria		11.260.000.00
Otros Préstamos por cobrar	100.00	1.183.000.00
Intereses por cobrar	25.0	4.834.000.00
Cuenta por cobrar	97.7	7.064.000.00
Inversiones Negociables	75.9	11.176.000.00
TOTAL:		35.517.000.00

b.-Reducir el pasivo del Banco de Desarrollo Agropecuario en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/10.545.000.00), monto que será asumido por el Estado previa cesión de los créditos morosos al Ministerio de Hacienda y Tesoro por parte del Banco de Desarrollo Agropecuario; y

c.- Los ajustes a los activos pasivos y patrimonios no extinguirán los créditos, los cuales se mantienen en plena vigencia hasta su recuperación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario, al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario a suscribir los convenios, actos o acuerdos que estimen necesarios y para que incluyan en los mismos las cláusulas, términos y condiciones que consideren convenientes o que sean usuales en este tipo de transacciones, para dar debido cumplimiento a esta autorización.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 195, ordinal 7o. de la Constitución Política.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTORA: a.i.
MATILDE DUFAU DE LEON

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

Dado en la ciudad de Panamá a los
5 días del mes de mayo de mil nove-
cientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DICTASE UN FALLO

MAG. PONENTE:

ENRIQUE B. PEREZ

Advertencia de Inconstitucionalidad
formulada por la firma VASQUEZ
and VASQUEZ para que se declare
inconstitucional el Artículo 85 del
Código Penal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -
PLENO- Panamá, veintinueve (29)
de septiembre de mil novecientos
ochenta y siete (1987).
VISTOS:

El día 18 de marzo de 1987, la
firma forense VASQUEZ and VAS-
QUEZ, en ejercicio del poder con-
ferido por el señor Gilberto Castro Pa-
dilla, dirigió una solicitud al Señor
Ministro de Gobierno y Justicia, a fin
de que se le concediera libertad con-
dicional al expresado Castro Padilla,

apoyándose tal pretensión en el ordi-
nal 12 del Artículo 179 de la Consti-
tución Nacional.

Posteriormente, el día 11 de mayo
de 1987, la misma firma forense
VASQUEZ and VASQUEZ, dirigió
otro escrito al Señor Ministro de Go-
bierno y Justicia, en el cual expresa-
ba que se había enterado que la nor-
ma aplicable a la solicitud formulada
de libertad condicional a favor de
Gilberto Castro Padilla, era el Artícu-
lo 85 del Código Penal, considerado
por la firma de abogados, en referen-
cia, como inconstitucional, lo que se
advertía, a fin de que de conformidad
con el Artículo 203 de la Constitu-
ción Nacional se elevara la consulta
a la Corte Suprema de Justicia "para
que determine sobre su exequibi-
lidad".

En razón de lo anterior, el día 16
de julio de 1987 el Señor Ministro de
Gobierno y Justicia, al tenor de lo
dispuesto en el Artículo 203 de la
Constitución Nacional de la Repúbli-
ca de Panamá, remitió al PLENO de
la Honorable Corte Suprema de Justi-
cia dicha advertencia de Inconstitu-
cionalidad "en calidad de con-
sulta..."

Ahora bien, a fojas 4 del cuaderni-
llo de la advertencia de Inconstitu-
cionalidad formulada por la firma fo-
rense VASQUEZ and VASQUEZ, se
observa la Resolución N° 164-
DNC.87, fechada 12 de mayo de
1987, cuyo contenido dice textual-
mente lo siguiente:

"....."
"....."
"....."

"ARTICULO 85: El sancionado con pena de prisión que haya cumplido dos tercios de su condena con índices de readaptación, buena conducta y cumplimiento de los reglamentos carcelarios, podrá obtener la libertad condicional."

Según informe procedente de la Guardia Penitenciaria CASTRO PADILLA, inició su período de detención el día 29 de abril de 1987. De acuerdo al cómputo correspondiente, el período de detención, o sea los dos (2) años y ochos (8) meses se cumple el día 29 de diciembre de 1989. Ahora bien, de acuerdo a nuestro Código Penal, el cumplimiento de las 2/3 partes de su pena será el 8 de febrero de 1989 lo que lo haría elegible para que se le otorgue la libertad condicional, siempre y cuando concurren todos los requisitos necesarios.

En virtud de lo expuesto, la Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, habiendo comprobado que a la fecha, no se cumple el requisito de tiempo señalado en el Artículo 85 del Código Penal para la libertad condicional, niega lo pedido, a favor de GILBERTO CASTRO PADILLA, hasta tanto éste reuna los requisitos necesarios.

Fundamento de Derecho: Ordinal 12, Artículo 179 de la Constitución Nacional; Artículo 85, 86, 87, 88 y

89 del Código Penal.

Atentamente,
JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL DE CORRECCION"

Pues bien, tratándose de consulta de inconstitucionalidad, el Artículo 203 de la Constitución Nacional, Numeral 1º, párrafo segundo, determina que "Cuando en un proceso el funcionario público encargado de impartir justicia advirtiere o se le advirtiere alguna de las partes que la **disposición legal o reglamentaria aplicable** al caso es inconstitucional, someterá la cuestión al conocimiento del pleno de la Corte, salvo que la disposición haya sido objeto de pronunciamiento por parte de ésta, y continuará el curso del negocio hasta colocarlo en estado de decidir". (SUBRAYADO DEL PLENO)

Del contenido de la Resolución Nº 164-DNC.87, firmada por José Antonio Pérez López, en su condición de Director Nacional de Corrección, se infiere que la norma sobre la cual versa la consulta de Inconstitucionalidad formulada en este caso por la firma VASQUEZ and VASQUEZ, cuya consulta remitió al PLENO de la Honorable Corte Suprema de Justicia el señor Ministro de Gobierno, o sea el Artículo 85 del Código Penal, vigente desde 1982, ya fue aplicada en este caso y que, precisamente, la interpretación de esa norma, sirvió al

señor Director Nacional de Corrección para negar la libertad condicional solicitada a favor del reo GILBERTO CASTRO PADILLA.

La Corte ha sostenido doctrina invariable respecto a la interpretación del párrafo segundo del Artículo 203 de la Constitución Nacional. A ese respecto ha expresado la Corte que la consulta o advertencia de Inconstitucionalidad no procede cuando la misma versa sobre disposición que ya ha sido aplicada.

Por lo antes expuesto, la Corte Suprema "PLENO" administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que no es viable la advertencia de Inconstitucionalidad formulada por la firma VASQUEZ and VASQUEZ en relación a la inconstitucionalidad del Artículo 85 del Código Penal vigente desde 1982.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y archívese.

ENRIQUE BERNABE PEREZ A.
MARISOL REYES DE VASQUEZ
ALVARO CEDEÑO B.
RAFAEL A. DOMINGUEZ
RODRIGO MOLINA A.
MANUEL JOSE CALVO
ISAAC CHANG VEGA
GUSTAVO ESCOBAR P.
CAMILO O. PEREZ.

JOSE GUILLERMO BROCE
SECRETARIO GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ARMANDO ALEXIS ARROYO CORONADO, propuesto en este tribunal por DULIO ARROYO CAMACHO, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá once (11) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS

Por lo tanto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Armando Alexis Arroyo Coronado, desde el día 13 de enero de 1988. SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceras personas el señor DULIO ARROYO CAMACHO, en calidad de padre del causante. ORDENA: Que comparezcan en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, dentro del término de diez (10) días de la última publicación que se hará en un diario de circulación.

Confecciónese los edictos emplazatorios que trata el artículo 1534 de

C. Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) El Juez ...Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz, (fdo) Licdo. Fernando Campo M. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez,
(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

(fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario

L-482638
(Unica Publicación)

DISOLUCIONES: AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 4852 de 20 de abril de 1988, de la Notaría Quinta, registrada el 26 de abril de 1988, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 052276, Rollo 23611, Imagen 0147, ha sido disuelta la sociedad VAQUE-ROLEN, S.A.

Panamá, 29 de abril de 1988.

L-485210
(Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 4,812 de 19 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 26 de abril de 1988 en la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, a la Ficha 108557, Rollo 23610, Imagen 0160, ha sido disuelta la sociedad "CRAIG MARITIME, INC."

L-485210
(Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 4617 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 26 de abril de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 057390, Rollo 23611, Imagen 0078, ha sido disuelta la sociedad "INVERSORA CARMONA, S.A."

L-485210
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4966 de 22 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1988, en la Ficha 192099, Rollo 23623, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "KEPIER CORPORATION".

L-485210
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4913 de 21 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1988, en la Ficha 094864, Rollo 23617, Imagen 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

FINANCIERA COMERCIAL BANDE-
RAS S.A.

L-485210
(Única Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 82-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE ARISTOBULO VILLARREAL POLO vecino de OCU, Distrito OCU portador de la cédula de identidad personal Nº.6-54-1433, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº.9-6805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 19 hectáreas con 6510.01 M2., ubicada en LA NUBLA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Terrenos de Félix Rodríguez, José Aristóbulo Villarreal Polo;
SUR: Terrenos de Jacobo Melamed, José Aristóbulo Villarreal Polo;
ESTE: Terrenos de José Aristóbulo Villarreal Polo;
OESTE: Terrenos de Félix Rodríguez, Jacobo Melamed.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de PONUGA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario-Ad-Hoc.

L-471949
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 81-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE ARISTOBULO VILLARREAL POLO vecino de OCU, Distrito OCU portador de la cédula de identidad personal Nº.6-54-1433, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº.9-6983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 hectáreas con 6874.75 M2., ubicada en LA NUBLA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José Aristóbulo Villarreal Polo; Juan Bautista Mitre;
SUR: Terrenos de Absalón Pinzón;
ESTE: Terrenos de Juan Bautista Mitre, Servidumbre a Palma Alta, Los Planes;
OESTE: Terrenos de José Aristóbulo, Villarreal Polo, Maximino Rodríguez.-

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de PONUGA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador
GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario-Ad-Hoc.

L-471948
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-

**FORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA
No.5- CAPIRA**

EDICTO No.017-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO JUAN NUÑEZ NAVARRO, vecino del corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal No.8-216-2515, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-199-86, la adjudicación a título oneroso, de parcelas estatal adjudicables, en el corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, de esta provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en Buenos Aires con una superficie de 0 Hás. + 7280.70 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Buenos Aires

SUR: Laureana Navarro

ESTE: Laureana Navarro

OESTE: Diógenes Núñez- Diógenes Núñez N., Peregrino Núñez, Arcadio Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108, del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, cinco del mes de mayo de 1988.

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.I. 965-83
Funcionario Sustanciador

ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaria ad-hoc

L-482618
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA
No.5 - CAPIRA

EDICTO Nº 016-DRA-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que la señora CRISTINA DE LEON DE FERNANDEZ, vecina del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portadora de la cédula de identidad personal 9-49-518, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud 8-121-87, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas estatal adjudicables en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito La Chorrera, de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA Nº 1: ubicada en La Mitra con una superficie de 0 Hás. + 1471.20 m2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre

SUR: Carlos García y Mquis Cortizo

ESTE: Petronio Baron

OESTE: Porfirio Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, cinco del mes de mayo de 1988.

Ing. Aristides Rodríguez C.I. 965-83
Funcionario Sustanciador
Romelia Ovalle de Ubillus
Secretaria Ad-hoc

(L-482626)
Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16801 del 13 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 024986 ROLLO: 22564 IMAGEN: 0144 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRANSWORLD FINANCE BUSINESS HOLDING (T.F.B.) S.A."

Panamá, 30 de octubre de 1987

(L-440938)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16678 del 9 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 117476 ROLLO: 22560 IMAGEN: 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HICKORY TRADING INC."

Panamá, 30 de octubre de 1987.

L-440938
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16853 del 14 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 177689 ROLLO: 22564 IMAGEN: 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BARGE DEVELOPMENTS CORP".

Panamá, 30 de octubre de 1987.

L-440938
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17051 de 15 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 165420 ROLLO: 22569 IMAGEN: 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZETA OVERSEAS INC."

Panamá, 30 de octubre de 1987.

L-440938
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17052 del 15 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 162275 ROLLO: 22569 IMAGEN: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FOSIANE FINANCIAL CORPORATION".

Panamá, 30 de octubre de 1987.

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16721 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 092400 ROLLO: 22560 IMAGEN: 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AIMARA INVESTMENTS INC."

Panamá, 30 de octubre de 1987.

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16521 del 7 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 042871 ROLLO: 22552 IMAGEN: 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VEGA BUSINESS CORPORATION".

Panamá, 29 de Octubre de 1987.

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17307 del 20 de octubre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 128892, Rollo 22578, Imagen 0166, de la Sección de Mi-

cropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CHANVAL FINANCIERE S.A."

Panamá, 5 de noviembre de 1987

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,872 del 13 de abril de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA 045649, Rollo: 23654, Imagen 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SURLANDES COMMERCIAL S.A."

Panamá, 9 de mayo de 1988

(L-482624)
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16722 del 9 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 125957 ROLLO: 22560 IMAGEN: 0028 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SIVILAR SECURITIES INC."

Panamá, 30 de octubre de 1987

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16798 del 13 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 147066 ROLLO: 22560 IMAGEN: 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AGNON TRADING CORP."

Panamá, 30 de octubre de 1987

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17309 del 20 de octubre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 128199, Rollo 22578, Imagen 0159, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FRAMA FINANCIERE INC."

Panamá, 5 de noviembre de 1987

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16679 del 9 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 134270 ROLLO: 22560 IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MALIBU INVESTMENT CORP."

Panamá, 30 de octubre de 1987.

(L-440938)
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17255 del 20 de octubre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 164098, Rollo 22575, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TORNADE VALUES CORP."

Panamá, 5 de noviembre de 1987

(L-440938)
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17050 del 15 de octubre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 126004, Rollo 22575, Imagen 0155, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad

denominada "SANTIGO TRADING CORP."

Panamá, 5 de noviembre de 1987

(L-440938)

Unica publicación

CERTIFICA

La Dirección General del Registro Público con vista a la Solicitudo: 27/04/88 -- 1444L

CERTIFICA:

Que la Sociedad STARBOARD NAVIGATION COMPANY, INC. se encuentra registrada en el Tomo 1158, Folio 0111, Asiento 122484 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha 014838, Rollo 000667, Imagen 0602 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 3628 del 4 de marzo de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 23560, Imagen 0189, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de abril de 1988.

Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:53 a.m., fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-482607)

Unica Publicación

La Dirección General del Registro Público con vista a la Solicitudo: 25/04/88 -- 1249-MAURI

CERTIFICA:

Que la Sociedad YOSINEL ENTERPRISES, INC. se encuentra registrada en la Ficha 031220, Rollo 001553, Asiento 0664 desde el diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 4089 del 18 de marzo de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 23555, Imagen 0037, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de abril de 1988.

Panamá, veintisiete de abril de mil

novecientos ochenta y ocho a las 11:59 a.m., fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-485994)

Unica Publicación

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL
PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No.46
EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por FINANCIERA MONETARIA Y DE VALORES, S.A. en contra de HERMOGENES OBERTO ALZAMORA, se ha señalado el día 30 de junio del presente año para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, las fincas que a continuación se describen:

FINCA No.885, inscrita al folio 110, del tomo 82, sección de Reforma Agraria, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte: Terreno de Julián Quiroz y de Emiliano Ibarra, Sur, terreno de Idilio Carrizo y de Serapia y Julia Rodríguez, Este, terrenos de Juan Vargas, de Paulino y Ernesto Segura y Serapia y Julia Rodríguez, Oeste camino que conduce de Tulú a Penonomé y camino que conduce a Trabajadores. SUPERFICIE 20 hectáreas con 2650 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Restricciones de Ley, dada en primera hipoteca y anticresis esta finca junto con otras a favor de Financiera y Monetaria de Valores, S.A. por la suma de B/25.000.00.

FINCA No.1417, inscrita al folio 278, del tomo 144, sección de Reforma Agraria, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte: terrenos de Gorgonio y José Mercedes Sánchez y de José de La Paz González, Sur, terreno de Celedonio y Manuel Guardia Osco y Camino Real que conduce a La Pintada a Piedras Gordas, Este: terre-

nos de José María López y de Celedonio y Manuel Guardia Osco, Oeste: Camino Real que conduce a La Pintada a Piedras Gordas. SUPERFICIE: 10 hectáreas con 6512 metros cuadrados y 15 decímetros cuadrados. Que sobre esta finca pesan a los mismos gravámenes descritos sobre la finca No.885, anterior.

Que sobre ambas fincas se encuentra pendiente de inscripción el Asiento 8760, del tomo 187, del Diario, que se refiere a Embargo.

Servirá de base para el remate la suma de B/35.652.10 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso al público de remate, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Alguacil Ejecutor,

Licdo. ROBERTO MEANA MELENDEZ

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 4 de mayo de 1988.

Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

El Alguacil Ejecutor

L-482609

(Unica Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRI-

MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

VIELKA ELENA MACAS y CAROLINA DE LA ROSA, de generales conocidas en el expediente, les notifica el auto de proceder expedido en contra de las mismas y que en su contenido dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, Cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra VIELKA ELENA MACAS, mujer panameña, unida con cédula de I.P. Nº.8-144-382, nació el 1º. de enero de 1944, hija de Caliope Macas y José María Vives, residente en Calle 43 y Ave. Colón Edificio Sousa, Planta Baja, Apto. V; y a CAROLINA DE LA ROSA, de generales desconocidas en autos, como presuntas infractoras de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro Segundo del Código Penal y SE DECRETA LA DETENCION DE AMBAS.

Proveen las encausadas los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le nombrará de oficio.

Dentro de los tres —3— días hábiles de la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

LA JUEZ:

(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(fdo.) Denis B. de Castillo,
Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de las encausadas ausentes.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden con la captura de las mismas.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte a las encausadas que cuentan con el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presenten bajo apercibimiento, de que si no lo hacen perderán el derecho a ser excarceladas bajo fianza, en el caso de que fueran aprehendidas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ROBERTO CASTILLO R.

(Fdo.) Denis B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 4 de marzo de 1988

Denis B. de Castillo
Sria.
Oficio 581

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

RUBEN DARIO MARQUINEZ ALMANZA de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra RUBEN DARIO MARQUINEZ ALMANZA, varón, panameño, unido marino, con cédula de identidad personal Nº.8-210-1535, nació el 21 de octubre de 1958, hijo de Marcelino Marquinez y Francisca Almanza de Marquinez, residente en San Miguelito, sector Nº. 21, casa s/n como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título I, Libro Segundo del Código Penal y NO DECRETA SU DETENCION por gozar

EDITORA RENOVACION, S. A.

del derecho de excarcelación.

Se le nombra a la Licda. Marta Pérez, como abogada defensora del sindicado Marquinez Almanza, la cual podrá ser sustituida de así designarlo éste.

Dentro de los cinco —5— días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento de Derecho: Arts. 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

EL JUEZ

(fdo.) ROBERTO CASTILLO R.

(Fdo.) Denis B. de Castillo

Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden con la captura de la misma.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presente bajo apercibimiento, de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve —9— días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho —1988—.

EL JUEZ,

(fdo.) Licdo. ROBERTO CASTILLO R.
Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo.) Denis B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal.

Panamá, 9 de marzo de 1988

Denis B. de Castillo

Secretaria

Oficio 605